



DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO

REGLAMENTO N° 03.- /

MAT.: Aprueba Reglamento Interno para otorgar Ayudas Sociales a personas de la comuna de Lautaro.

LAUTARO, 24 de julio de 2020.

Con esta fecha se ha decretado lo siguiente :

VISTOS :

- La Ley N° 18.695, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificaciones.
- Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
- Circular N° 30 de fecha 11.03.2015, de Contraloría General de la República.
- Decreto N° 5.008 de fecha 30.12.2016, que aprueba Reglamento Programa de Ayuda Social de la Municipalidad de Lautaro.
- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

La necesidad de instruir un procedimiento que regule el otorgamiento de ayudas sociales de acuerdo a la política de ayudas social implementada por la Municipalidad de Lautaro, teniendo en consideración la normativa legal vigente y criterios de evaluación, en beneficio de las personas, habitantes de la comuna que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta.

REGLAMENTO:

1. **APRUEBESE** , el siguiente texto del Reglamento Interno para otorgar ayudas sociales a personas naturales de la Comuna de Lautaro y deja sin efecto cualquier otro documento que versa sobre esta materia:

REGLAMENTO PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES A PERSONAS DE LA COMUNA DE LAUTARO

MARCO CONCEPTUAL:

Entre las funciones que deben desarrollar las Municipalidades de manera directa o en conjunto con otros órganos de la Administración del Estado, es la Asistencia Social, radicada en la Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa de Evaluación Social, entendiéndose por Asistencia Social toda acción que involucre la atención otorgada al individuo o grupo familiar tendiente a lograr la resolución de sus problemas sociales en las diferentes etapas de su vida y cuya presencia provoque menoscabo al bienestar de las personas.

De acuerdo con lo anterior, y como medio para otorgar solución o aporte en la solución de las problemáticas que presentan las personas, es que surge la necesidad de reglamentar la Asistencia Social y por ende los procedimientos para que se lleve a cabo.

AMBITO DE INTERVENCION:

En **Vivienda** los problemas más recurrentes son la carencia de vivienda propia, lo que se manifiesta en familias que viven en condición de allegados o que efectúan uso irregular de inmuebles, la falta de servicios básicos como agua potable, conexión a la red de alcantarillado, electricidad, casas en precarias condiciones de habitabilidad, por problemas de acceso, humedad, filtración de aguas lluvias, inexistencia o mal estado del revestimiento interior y deterioro del piso. Carencias en su mayoría, resultan difíciles de suplir por las familias sin asistencia social ya sea municipal o de otro origen; razón por lo que el municipio debe intervenir para satisfacer o contribuir en la satisfacción de determinadas necesidades, y al mismo tiempo, favorecer las condiciones de que permitan mejorar la calidad de vida de las familias, privilegiando situaciones de urgente necesidad y que coloquen en riesgo los elementos fundamentales para subsistir.

En **Educación** existen problemas para la adquisición de útiles escolares, vestuario escolar, financiamiento de matrículas y pasajes dado que la mayoría de los alumnos de enseñanza superior, cursa estudios en la ciudad de Temuco. En este ámbito, es frecuente que las familias manifiesten sus necesidades en lo referente a la cancelación de matrículas, aranceles mensuales, uniformes, calzado escolar, materiales de estudio y transporte escolar.

En el área **Salud**, Lautaro cuenta con un hospital de mediana complejidad, un Centro de Salud Familiar, dos CECOFs, Postas y Estaciones Médicos Rurales, careciendo de especialistas en el Sistema de Salud Pública, limitaciones en la asignación de cupos para exámenes, lo que se traduce en amplias listas de espera y baja disposición de medicamentos para tratamientos de alta complejidad, así también está presente el aislamiento de sectores, deserción de tratamientos médicos, etc., lo anterior provoca que población se traslade a otras comunas, a fin de acceder a atención médica, practicarse exámenes de alta complejidad. En cuanto a la compra de medicamentos de alto valor económico se observa la existencia de casos que suelen dejar inconclusos tratamientos importantes por este mismo motivo. Sin embargo, hay que señalar que la Farmacia Municipal ha logrado mejorar la oferta de fármacos a un precio justo, menor que las cadenas farmacéuticas. No obstante, la oferta de fármacos es limitada por lo que se debe recurrir en algunos casos a ellas.

Más aún los pacientes postrados, que proviene de familias vulnerables requieren algunas ayudas técnicas que les permita mejorar su calidad de vida y la de sus cuidadores, como colchones anti escaras, sillas de ruedas, bastones y en otros casos, se requieren sondas naso gástricas, botones de colostomía u otros.

Otro problema que afecta a la población de más escasos recursos de Lautaro, son las consecuencias que trae consigo el fallecimiento de familiares, situación que es compleja de enfrentar económicamente para algunas familias. Esta situación se ejemplifica en la compra de servicios funerarios y la adquisición de terrenos en el cementerio.

La ausencia de espacios laborales que permitan a los diferentes grupos familiares acceder a empleos relativamente estables genera cesantía prolongada en los jefes (as) de hogar, el trabajo informal en gran parte ocasional se hace presente de manera habitual y provoca en los grupos familiares la insatisfacción de necesidades básicas y primarias como lo es la alimentación o la adquisición de elementos básicos para que puedan asistir a clases (uniformes, zapatos, útiles) entre otros.

El escenario social que enfrentan las familias de la comuna de Lautaro y que se describe en los párrafos precedentes da origen a las diferentes necesidades y por consiguiente, a la demanda que les permita contar con el apoyo municipal en la resolución de sus problemáticas, de ahí la necesidad de crear y mantener destinada una parte del presupuesto municipal a contribuir con la resolución a corto plazo de las problemáticas más sentidas de las familias en condición de vulnerabilidad y manifiesta necesidad de nuestra comuna.

El presente reglamento tiene por finalidad dar a conocer el conjunto de normas que regulen la asistencia social y el procedimiento para otorgar las diversas ayudas sociales, principalmente en los ámbitos de alimentación, habitabilidad, salud, educación y servicios funerarios, entre otros que el mismo instrumento establece.

OBJETIVO GENERAL DEL REGLAMENTO:

Regular la gestión y entrega de ayudas sociales, con recursos del presupuesto municipal y/o de complementariedad a las familias de escasos recursos y vulnerables de la comuna de Lautaro, que se encuentren en **situaciones de urgente y manifiesta necesidad**.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Administrar un fondo de ayuda económica para familias de la comuna que presenten condición de vulnerabilidad y manifiesta necesidad.
- Entregar ayudas sociales de forma equitativa e igualitaria a las familias que presenten diferentes problemáticas en la comuna de Lautaro.
- Contribuir a mejorar la calidad de vida de las familias de la comuna de Lautaro.

TITULO I

DEFINICION :

ARTICULO 1°: Los subsidios económicos o ayudas sociales se otorgarán a personas que, por su situación socioeconómica, se encuentren en situación de **urgente necesidad de ayuda social**, serán otorgados por esta Municipalidad, conforme a las normas que a continuación se indican :

ARTICULO 2°: Estará a cargo del otorgamiento de estos subsidios la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Lautaro y tendrán derecho a ellos sólo las personas que tengan domicilio en la comuna, que cuenten con su registro social de hogares vigentes y que pertenezcan al grupo más vulnerable de la comuna.

ARTICULO 3°: No podrán ser sujetos de beneficios de asistencia social funcionarios municipales cualquiera sea su calidad contractual (planta y contrata) y sus grupos familiares directos.

TITULO II

REQUISITOS PARA RECIBIR AYUDA SOCIAL:

ARTICULO 4°: Las familias beneficiarias serán todos los residentes en la comuna de Lautaro, que cuenten con su registro social de hogares vigente, es decir en estado de terminada y que se encuentren en situación de urgente necesidad.

ARTICULO 5°: Las familias beneficiarias serán personas que presenten situación socioeconómica en urgente necesidad de ayuda social debidamente certificada mediante informe socioeconómico, el que podrá ser confeccionado mediante la ejecución de visitas y/o entrevista al usuario en complementariedad con el análisis del RSH y los antecedentes que el municipio disponga; los que podrán ser documentados o recabados en entrevistas efectuadas por el o la Asistente Social a otros profesionales de la Municipalidad que conozca del caso.

TITULO III

TIPOS DE AYUDA SOCIAL

ARTICULO 6°: Los subsidios económicos o tipos de ayuda social que se establecen en este reglamento son los siguientes :

- a) **Canastas familiares** : Se considerará todos los alimentos no perecibles y básicos de una canasta familiar estándar para la familia solicitante, esta asistencia se otorgará en situaciones de urgente necesidad. El beneficio se entregará en el acto, previa evaluación social y paralelo a tramitación administrativa, una vez entregada (según stock existente) se realizará un acta de entrega.
- b) **Aporte para medicamentos e insumos de salud**: Se otorgará ayuda social consistente en aporte económico para la adquisición de medicamentos requeridos para el tratamiento de enfermedades graves, crónicas y/o catastróficas, pañales desechables niños y adultos, entre otros.
- c) **Aporte para exámenes médicos**: Se otorgará ayuda social consistente en aporte económico para la toma de exámenes de alta complejidad y que sean solicitados por el médico en carácter de urgente. Se solicitará orden médica y a lo menos dos cotizaciones del examen que se requiera realizar. El trámite se realizará a través del envío de una orden de compra al proveedor, en primera instancia, caso contrario se entregará cheque al beneficiario, el que deberá ser rendido con boleta o factura.
- d) **Cancelación de pasajes**: Esta ayuda se otorgará tratándose de traslados para asistir a controles médicos, diálisis, toma de exámenes u otro requerimiento que a juicio del Asistente Social sea necesario apoyar. Sólo se cancelará pasajes de ida y regreso del solicitante y un acompañante, en lo posible un familiar. Se entregarán al usuario los pasajes previamente adquiridos por el municipio con alguna empresa que tenga convenio de suministro, caso contrario se entregará cheque al beneficiario, el que deberá ser rendido con los boletos correspondientes.
- e) **Aporte para servicios funerarios**: Relacionados con los siguiente pagos :
 - Terreno: Consistirá en la derivación del caso al profesional asistente social encargado de la tramitación de la exención del pago por derechos de sepultación.
 - Servicio Funerario: Se deberá constatar la inexistencia del beneficio de cuota mortuoria, luego de ello se podrá generar un aporte económico a las familias por fallecimiento de familiar de escasos recursos económicos para su sepultura o servicios funerarios que no alcances a solventar.
- f) **Aporte para instalar empalmes eléctricos domiciliarios**: El otorgamiento será evaluado caso a caso, pudiendo encargar la realización de la faena a los técnicos eléctricos certificados para dichos casos, quien entregará la lista de materiales para su posterior cotización y evaluación de monto de aporte a entregar.
- g) **Aporte de materiales de construcción**: Se refiere a ayuda social consistente en materiales de construcción: ripio, zinc acanalado, zinc 5v, planchas de cholguán, terciado estructural, planchas osb, puertas, ventanas, materiales eléctricos, cañerías de pvc o tubos de cemento, artefactos sanitarios entre otros. Elementos que servirán como aporte para reparar o construir viviendas a familias de escasos recursos económicos. Los gastos asociados a mano de obra serán de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

- h) **Útiles y vestuarios escolar:** Ayuda social consistente en zapatos, blusas, camisas, pantalones, medias y útiles escolares para estudiantes de familias de escasos recursos económicos, incluye alumnos del nivel transición, enseñanza básica y media, que no hayan sido beneficiados por la entrega de materiales por parte del establecimiento, por tanto, esta asistencia será otorgada en casos justificados en que se detecte por el profesional que los gastos por adquisición de forma directa por la familia, pondrán en riesgo la alimentación del grupo familiar.
- i) **Servicios Básicos:** Corresponde a la ayuda social entregada para la cancelación de los siguientes servicios :
- Por concepto de pago de suministro de agua potable y/o electricidad, sólo procederá la asistencia en casos en que dicho suministro se encuentre suspendido o con corte en trámite; no obstante excepcionalmente se cancelarán cuentas que por razones evaluadas por el profesional Asistente Social éste considere necesario su pago.
 - Se podrá realizar aportes para limpieza de fosas sépticas. También se podrá financiar por esta vía en casos debidamente justificados y siendo requisito el reporte de visita domiciliaria.
 - Se podrá asistir además vía de insumos de emergencia con contenedores de agua, estos casos serán derivados por el Encargado/a Comunal de Emergencia para la evacuación de los actos administrativos correspondientes.
- j) **Viviendas de Emergencia:** Se priorizará la entrega de mediaguas a familias que han sido víctimas de un incendio estructural con pérdida total de bienes y que además cuenten con los siguientes requisitos: familia numerosa, existencia de adultos mayores, jefa de hogar con niños menores de edad. Se requerirá el parte de Carabineros e informe de Bomberos que señale día, hora y causa del siniestro.
Los afectados por incendio estructural con pérdida total de vivienda y enseres podrán elegir entre la entrega de una mediagua estándar adquirida por el municipio o el aporte económico en materiales de construcción que no supere los \$ 800.000 (ochocientos mil pesos)
- k) **Arriendo de Vivienda:** Esta ayuda será entregada en casos debidamente justificados especialmente cuando la vivienda del solicitante ha sido afectada por acción del fuego o por fuerzas de la naturaleza, tales como temporales, terremotos, etc. Una vez evacuado el respectivo informe socioeconómico el beneficiario debe contar o suscribir un contrato de arriendo respectivo con el arrendador. El pago de arriendo del inmueble, en ningún caso podrá exceder de 2 meses.
- l) **Ayudas Técnicas o elementos de ortopedia:** Esta ayuda se entregará a aquellos usuarios que no son beneficiarios del Auge, Ges o programas de ayuda SENADIS y que requieran del elemento para mejorar su calidad de vida y la de sus cuidadores. Como por ejemplo botones gástricos, sillas de rueda, colchón anti escaras entre otros.
- m) **Por situación de emergencia:** Cada caso será evaluado en forma individual por la asistente social, siendo sugerida la asistencia en el respectivo informe a fin de que sea evaluada la situación y autorizada por la DIDECO.
Se consideran también las ayudas sociales solicitadas y/o necesarias de atender a consecuencias de catástrofes naturales, tales como inundaciones, aluviones, derrumbes, terremotos o cualquier otra acción destructiva provocada por la naturaleza u otra de fuerza mayor, prestación que permita atender una necesidad o situación indispensable para el desarrollo de la vida personal y familiar de los afectados por tales hechos. En estos casos la entrega de ayuda social será debidamente calificadas por el Asistente o Trabajador Social, en casos puntuales y particulares que requieran atención de la Municipalidad.

Sin embargo, en caso que tales catástrofes naturales, así como en situaciones de emergencias sanitarias, epidemia, pandemia o cualquier circunstancia de afectación generalizada en la salud de las personas, en que se requiera atender los efectos adversos en las personas y familias de Lautaro, como toda otra situación extraordinaria y excepcional decretada a nivel comunal, regional o nacional por la autoridad sanitaria y/o administrativa competente, como situación de emergencia, catástrofe o calamidad pública, que requiera que ser atendida socialmente por el Municipio, de manera urgente y/o masiva, sea de manera exclusivamente municipal y/o en coordinación y colaboración con otros servicios públicos del Estado, se podrá abordar la entrega de esta ayuda social, atendida la urgencia y necesidad para la población, dirigida a grupos determinados y/o sectores o áreas específicas de la comuna, en cuyo caso se podrá realizar una sectorización de los territorios donde se requiera la entrega de manera generalizada y uniforme, la que será entregada con criterio territorial y no individual.- En estos casos la Municipalidad podrá dirigir la entrega de ayuda social con un criterio de selección territorial (sectores, barrios y/o comunidades), definiéndose el área de afectación de que se trate, basado en la información técnica del hecho que motiva la emergencia, catástrofe o circunstancia de fuerza mayor provocada, y calificada la condición socioeconómica de las familias sectorizadas en la comuna, conforme a las bases de datos estadísticos con que cuenta el Estado y el propio Municipio, permitiendo con ello una mayor celeridad de la entrega y garantizar también la no discriminación de quienes se vean beneficiados, posibilitando a la vez un actuar coordinado con los otros servicios del Estado que pudieran contribuir y comparecer también en entregar y distribuir ayuda social en las familias afectadas en la comuna de Lautaro.-

No obstante lo señalado en los párrafos precedentes, la Municipalidad siempre deberá registrar el tipo de ayuda social y la identificación de los beneficiarios que la reciben, la que deberá quedar a disposición de revisión y/o consulta de los órganos fiscalizadores o para la debida coordinación de la entrega de ayuda, a objeto de evitar duplicidad injustificada en las entregas.

TITULO IV

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR AYUDAS SOCIALES:

ARTICULO 7°: El Asistente Social evaluará cada uno de los casos que se presenten, agotando previamente todos los medios, vías y recursos para solucionar el problema; sin la necesidad de otorgar la ayuda social.

ARTICULO 8°: El o la profesional Asistente Social de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaborará un informe socioeconómico en base a entrevista y/o visita domiciliaria, en complemento al análisis de los datos del RSH y de la documentación presentada. Una vez evacuado el respectivo informe, la Asistente Social enviará a la Directora de Desarrollo Comunitario, para su análisis, quien, de acuerdo a los antecedentes aportados y considerando las facultades que le confiere su nombramiento, determinará si procede otorgar la ayuda social solicitada. De proceder, será visada y se dictará el decreto alcaldicio respectivo, para continuar con los procesos de controles internos municipales. Una vez finalizado el proceso se hará entrega de la ayuda social según corresponda. Cabe señalar que la información correspondiente a las familias que solicitan y se les otorga ayudas sociales es de carácter Reservada y Confidencial, por lo que su entrega deberá solicitarse mediante oficio al Director de Desarrollo Comunitario, quien evaluará si procede el acceso a dicha información.

ARTICULO 9°: Tratándose de ayudas sociales que deban ser adquiridas mediante la Ley de Compras Públicas y su Reglamento, será la unidad encargada de Adquisiciones, quien llevará a cabo el proceso; de lo contrario, el Departamento de Finanzas otorgará la orden de compra y el documento de pago cuando corresponda. Todas las ayudas sociales adquiridas, serán canceladas mediante cheque nominativo, girado a nombre del proveedor.

ARTICULO 10° Será obligación de la Dirección de Desarrollo Comunitario mantener un catastro actualizado de las ayudas sociales otorgadas en forma mensual y anual.

- Nombre del beneficiario
- N° Cédula de Identidad
- N° de Informe Social y fecha
- Tipo de ayuda social otorgada
- N° de Decreto Alcaldicio que aprueba el otorgamiento de la ayuda social y fecha.

Del total de ayudas sociales otorgadas en un año, se deberá contar con al menos un 30 % de los casos verificados en terreno, es decir, se deberá efectuar visita domiciliaria previa a la evacuación del informe social que sugiere la asistencia según el criterio del profesional y la evaluación de cada caso. En el caso de evaluación de materiales de construcción el informe social deberá acompañar fotografías que acrediten la construcción o estado de avance de la obra que se requiere complementar. El máximo de ayudas sociales otorgadas corresponderá una al año, en casos excepcionales podrá otorgarse uno o más beneficios adicionales, acreditando la excepcionalidad, por distintos medios de verificación (certificados, informes, otros) si se originaran por algunas situaciones de diagnósticos de enfermedad catastrófica, desalojo o nueva necesidad manifiesta o que se trate de una emergencia por incendio estructural y previa evaluación profesional del Asistente Social tratante y la respectiva autorización del DIDECO, las asistencias se podrán cursar antes del plazo permitido en el párrafo anterior.

ARTICULO 11° A cada ayuda social que sea otorgada por la Dirección de Desarrollo Comunitario se deberá adjuntar el recibo de ayuda social, archivado con los antecedentes del beneficiario con la documentación del proceso que permanecerán confidencialmente en la Oficina del Programa de Evaluaciones Sociales, remitiendo al Depto. de Finanzas cuando corresponda el listado de beneficiarios con sus respectivos decretos alcaldicios que aprueban dicha ayuda.

ARTICULO 12°: Según el tipo de ayuda social, se deberá adjuntar la documentación que corresponda y que sea solicitada por el profesional Asistente Social tratante de cada caso social.

ARTICULO 13° : Todas las ayudas sociales que otorgue el municipio son por demanda espontánea y evaluada por un Asistente Social o Trabajador Social. Podrá evacuar informe social el director de Desarrollo Comunitario, sólo si se trata de un profesional Trabajador Social.

ARTICULO 14°: Facúltese al Alcalde o a la DIDECO para que, atendidas las facultades legales que la ley confiere, y teniendo en consideración la situación socioeconómica acreditada en el respectivo informe, autorice ayudas sociales en un monto superior a los establecidos en el Artículo 16 de este Reglamento.

TITULO V

VIGENCIA DEL REGLAMENTO

ARTICULO 15°: El presente Reglamento entrará en vigencia a contar de la fecha de dictación del Decreto Alcaldicio aprobatorio respectivo y permanecerá vigente hasta un nuevo acto administrativo que le modifique o derogue.

TITULO VI

ARTICULO N° 16 : BENEFICIOS QUE OTORGA EL REGLAMENTO:

Tipo de ayuda Social	Especificación de ayuda otorgada	Valor máximo de ayuda social	Observaciones
Situación de alimentos	Caja Estandar Leche Ensure Leche Pediasure	\$ 35.000	Presentación de receta médica o indicación médica. Según necesidad máx. 5 tarros
Situación de Salud	Exámenes médicos en general Recetas médicas del médico tratante. Pasajes por traslado de tratamientos médicos	\$ 100.000 \$ 50.000 \$ 40.000	Previa presentación de orden médica y cotizaciones.
Ayudas técnicas y otros	Botón gástrico, sondas, nasogástricas, entre otros. Ayudas técnicas (sillas de rueda, audífonos, colchón antiescara, bastones, almohadones, lentes ópticos, entre otros). Pañales niños y adultos.	Montos de ayuda serán evaluados de forma particular dependiendo de cada caso.	Con Orden Médica Con Orden Médica Según necesidad
Educación	Aporte para útiles escolares. Aporte para compra uniformes (zapatos, camisas, entre otros) Aporte pago matrícula o aranceles	\$ 40.000 \$ 40.000 \$ 50.000	Presentación de boletas o certificados de deuda.
Servicios Funerarios	Servicios Fúnebres Aporte gastos cementerio	\$ 120.000 \$ 40.000	En caso de no recibir cuota mortuoria. En caso de no tener excepción de pagos.
Vivienda	Materiales de construcción. Entrega de viviendas de emergencia. Pago de Arriendo	\$ 80.000 \$ 800.000.- en materiales de construcción o vivienda progresiva (\$1.450.000 adquirida por municipio). \$ 100.000 mensual	Reparación o ampliación de vivienda. Incendio por pérdida total de la infraestructura: Grupo familiar numeroso, adultos mayores, integrantes con enfermedad catastrófica u otros factores de riesgo. Incendio pérdida total de la infraestructura. Presentación de contrato de arriendo máximo dos meses.
Enseres domésticos	Equipamiento ropa de camas.		1 colchón x dos frazadas, por persona.

Servicios Básicos y otros.	Aporte pago de luz o agua.	\$ 50.000	Máximo dos meses.
	Limpieza de fosas sépticas.	\$ 45.000	
	Estanques de agua.	\$ 110.000	
	Aporte para Empalmes eléctricos.	\$ 100.000	

TITULO VII

ARTICULO 17°: No se podrán entregar ayudas sociales cuando se presenten las siguientes demandas :

- Pago de dividendos
- Pago de deudas financieras
- Pago de cuentas de teléfono o internet
- Deudas de casas comerciales
- Aportes para cierres perimetrales
- Aportes para construcción de galpones
- No se realizarán aportes complementarios a iniciativas concursables individuales o asociativas.
- Aportes para micro emprendimientos
- Aporte para arreglo de invernaderos o gallineros
- No se cancelarán deudas por concepto de equipos electrónicos y celulares en boletas de consumos básicos.

ARTICULO 18°: Será causal de negación de entrega de beneficio en los siguientes casos :

- Vender, reasignar, arrendar o ceder los bienes entregados
- Por falsear u omitir la información requerida por el profesional
- Cuando se detecte que el beneficiario no participa o colabora en la solución del problema
- Por las incompatibilidades o improcedencia contempladas en la ley o en este reglamento en el Artículo 3°.
- No haber rendido la ayuda anterior, cuando se trate de casos excepcionales, según lo señalado en la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de fecha 11 de marzo de 2015.

ARTICULO 19°: Este Reglamento será entregado a todo el personal de la Dirección de Desarrollo Comunitario que atienda directamente a los usuarios de prestaciones sociales y será obligatorio su cumplimiento.

ARTICULO 20°: El presente Reglamento rige a contar de su fecha de aprobación en todas sus partes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB www.lautarotransparente.cl Y ARCHIVESE.

SERGIO ZUÑIGA IBAÑEZ
SECRETARIO MUNICIPAL

RAUL SCHIFFERLI DIAZ
ALCALDE DE LAUTARO

RSCHD/CTB/COB/sra.

Distribución:

Secretaría Municipal

Dirección de Desarrollo Comunitario

Depto. Adm. y Finanzas

Oficina de Partes



